

## NORMAS DEONTOLOGICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE NACIONAL ESPAÑOL DE ICOMOS (CNE)

(3 de Marzo, 1997)

Para garantizar la cohesión, la leal colaboración, la eficacia y la comunicación de la Junta Directiva del CNE bajo la representación y dirección de su Presidencia, parece necesario adoptar unas normas deontológicas, básicas de obligado cumplimiento, en su espíritu y en su intencionalidad, de acuerdo a los Estatutos del CNE de ICOMOS

Estas normas se establecen como pautas de comportamiento para dar seguridad y eficacia a las gestiones que realicen los miembros del CNE y evitar indefiniciones o problemas, adelantándose a los miembros.

Todo ello es tanto más necesario por cuanto las actividades aprobadas por la Junta Directiva son cada día más complejas, comprometidas y de mayor envergadura y los compromisos que se adquieren necesitan contactos y acuerdos institucionales diáfanos y unidad de acción.

Para garantizar todo ello parece conveniente adoptar las siguientes normas que, en definitiva, explicitan sustancialmente los Estatutos del CNE.

1º.- El Presidente ostenta la representación legal del CNE en el área nacional e internacional y dirige el programa de trabajo establecido por la Asamblea General y por los acuerdos de la Junta Directiva.

Conforme a los Estatutos, el Presidente, el Tesorero y el Secretario constituyen la Comisión Ejecutiva. Esta se reunirá por convocatoria del Presidente, en el intervalo de las sesiones de la Junta Directiva y actuará en su nombre, adoptando sus decisiones por mayoría de votos.

2º.- Para actuar en nombre del CNE, los miembros de su Junta Directiva deberán contar con la delegación expresa del Presidente, en cuyo caso habrán de informar previa y posteriormente a la Presidencia de su actuación, bien directamente, bien a través de la Secretaría General.

Ningún miembro podrá comprometer a ICOMOS-España directa o indirectamente, de modo real o sólo aparente, debiendo evitar en todo momento el equívoco institucional, máxime con los medios de comunicación. La relación con estos corresponde al Presidente o a la persona en quien este delegue expresamente la representación del CNE, a estos efectos, en cada caso.

3º.- Cualquier propuesta que lleve consigo una prestación de servicios, representación o asesoramiento por parte del CNE o de los miembros de su Junta Directiva, en materia de Patrimonio Mundial, su Lista Indicativa, Comités Científicos, u otras relacionadas con la naturaleza y fines de ICOMOS (como evaluaciones, dictámenes, informes, seminarios,

reuniones, conferencias, publicaciones, etc.) será trasladada a la Presidencia, directamente o a través de la Secretaría General, para ser tramitada estatutariamente.

4º.- Los órganos de gestión del CNE estatutariamente establecidos, podrán suspender a los miembros de este Comité que actúen en contradicción con sus Estatutos y estas normas deontológicas. En casos graves y urgentes actuará, como es estatutario, la Comisión Ejecutiva o, en su defecto, el Presidente, debiendo, en todo caso, dar cuenta a la Junta Directiva.

5º.- Las nuevas solicitudes de admisión que se presenten avaladas por dos miembros de ICOMOS-España, deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

a) ser presentadas a través de la Secretaría General al menos ocho días antes de la reunión de la Junta Directiva.

b) Presentar currículum detallado (con documentación acreditativa si fuera necesario)

c) Solicitar la admisión mediante escrito en el que se exponga su motivación, acepten expresamente los Estatutos y normas del CNE y, si se considera necesario, serán entrevistados por la Junta Directiva.

Para no coaccionar la libre elección y garantizar la debida discreción, los votos de la Junta Directiva para admitir nuevos miembros serán secretos.

**ESTAS NORMAS SE HICIERON APLICABLES A TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPAÑOL DE ICOMOS POR ACUEDO DE SU ASAMBLEA GENERAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 1998.**